

### **ANEXO - 3**

#### **REGIMEN DE TRABAJO, HORARIO Y CALENDARIO**

El régimen de trabajo general para todo el personal será de lunes a jueves a jornada partida de 8 h a 13,30 h y de 15 h a 18 h, y los viernes de 7 h a 15 h. El horario de verano será de 8 h a 15 h

El calendario será el pactado entre Dirección y Comité de Empresa, basándose en el Calendario Laboral Oficial.

El personal que se encuentre en régimen de turno rotativos el horario será de 6 h a 14 h; el de tarde será de 14 h a 22 h; el de noche será de 22 h a 6 h, incluyendo domingos y festivos. La organización del turno será elaborada por el propio personal a turnos, siempre bajo la supervisión de la Dirección.

El personal de laboratorio podrá trabajar según el horario general anteriormente descrito o de 6 h a 14 h. La organización del horario será elaborada por el propio personal de laboratorio, siempre bajo la supervisión de la Dirección.

El personal de cantera podrá trabajar según el horario general anteriormente descrito o de 6 h a 14 h en horario de mañana y de 14 h a 22 h en horario de tarde. La organización del horario será elaborada por el propio personal de cantera, siempre bajo la supervisión de la Dirección.

### **ANEXO - 4**

#### **PARIENTES DE 1º y 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD**

(Especificación al Art. 11.- Permisos y Licencias)

LINEA DEL TRABAJADOR: Abuelos, padres, hermanos de padres, hermanos y sus cónyuges, hijos y sus cónyuges, nietos.

LINEA CONYUGE DEL TRABAJADOR: Abuelos, padres, hermanos.